

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 574 - 2009/GRP-CR

Piura,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2003/CR-RP publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 29 de Junio del 2003, y modificado por Ordenanza Regional N° 064-2005/GRP-CR publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de febrero del 2005, establece que corresponde a la Comisión de Promoción, Inversión e Infraestructura, pronunciarse sobre los asuntos relacionados a incentivar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientados a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, proponiendo la creación de los instrumentos necesarios para tal fin; así como de asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, en las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción, industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 100° de la norma citada anteriormente, los Dictámenes e Informes de las Comisiones serán fundamentados y sus opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas. Los mismos que serán presentados en el plazo fijado por el Consejo Regional y si no se estableciera se entiende que el plazo es de quince días calendario, el Consejo Regional puede otorgar plazos ampliatorios a petición del Presidente de la Comisión;

Que, el Consejero Regional por la provincia de Huancabamba, Ing. Marco Antonio Carrasco Castillo, en el transcurso de la presente sesión presenta pedido verbal solicitando al Consejo Regional se investigue respecto a las presuntas irregularidades en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Canal de Regadío, tramo Chorro Blanco – Nancho";

Que, el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 572-2009/GRP-CR encargó, por error material en el ítem tercero, que la Comisión de Fiscalización emitiera informe sobre las presuntas irregularidades denunciadas por el Consejero Regional Ing. Marco Antonio Carrasco Castillo en la ejecución de Obra: Mejoramiento de Canal de Regadío, tramo Chorro Blanco – Nancho, por ello de conformidad al artículo 6° de la Ley N° 26889 – Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, las normas de menor jerarquía que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 09 - 2009, celebrada el 22 de setiembre del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer, que la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura del Consejo Regional, emita el Informe correspondiente, en el plazo de treinta (30) días hábiles, sobre las presuntas irregularidades, denunciadas por el Consejero Regional Ing. Marco Antonio Carrasco Castillo, en la ejecución de la Obra: Mejoramiento de Canal de Regadío, tramo Chorro Blanco – Nancho.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, de conformidad al artículo 6° de la Ley N° 26889 – Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, la fe de erratas sobre el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 572-2009/GRP-CR.

DICE:

"ARTICULO PRIMERO.- Disponer, de conformidad con el inciso k. del artículo 15° de la Ley N° 27867, que la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, emita los Informes correspondientes, en el plazo de treinta (30) días hábiles, sobre lo siguiente:

- Denuncia presentada por el Consejero Regional Sr. Miguel Enrique Galecio Rentería sobre presuntas irregularidades sobre manejo de recursos del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

- Denuncia presentada por el Consejero Regional Sr. Miguel Enrique Galecio Rentería sobre presuntas irregularidades en implementación del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades en la Seguridad Ciudadana de las Organizaciones Vecinales para la seguridad interna en la Región Piura - Plan Piloto distrito de Castilla".
- Presuntas irregularidades, denunciadas por el Consejero Regional Ing. Marco Antonio Carrasco Castillo, en la ejecución de Obra: Mejoramiento de Canal de Regadío, tramo Chorro Blanco – Nancho."

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO.- Disponer, de conformidad con el inciso k. del artículo 15° de la Ley N° 27867, que la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, emita los Informes correspondientes, en el plazo de treinta (30) días hábiles, sobre lo siguiente:

- Denuncia presentada por el Consejero Regional Sr. Miguel Enrique Galecio Rentería sobre presuntas irregularidades sobre manejo de recursos del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar.
- Denuncia presentada por el Consejero Regional Sr. Miguel Enrique Galecio Rentería sobre presuntas irregularidades en implementación del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades en la Seguridad Ciudadana de las Organizaciones Vecinales para la seguridad interna en la Región Piura - Plan Piloto distrito de Castilla"."

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL